

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación	No. 183
Proceso	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Francisco Escobar Serna
Demandado	Darío Antonio Grajales Tabares y otra
Radicado	05679 40 89 001 2021 00064 00
Asunto	Ordena gestionar nuevamente citación para notificación personal

En memorial que precede, allega el apoderado de la parte demandante la constancia de envío de la citación para notificación personal remitida la dirección física de los demandados. No obstante, encuentra este Despacho que la misma deberá gestionarse nuevamente, toda vez que no cumple con las disposiciones del artículo 291, numeral 3° del C. G. del P.

Lo anterior, por cuanto en la citación remitida a la señora Gloria Elena Sánchez González, no se señaló el término con el que cuenta para comparecer a notificarse personalmente de la demanda. Aunado a ello, no se indicó la dirección electrónica y/o el número telefónico de este Juzgado, a efectos de garantizar a los demandados su comunicación con esta agencia judicial. Esto se torna indispensable tanto para proceder con su notificación vía electrónica, como para agendarles cita a fin de surtir su notificación personalmente.

Lo anterior, considerando que, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial al público se encuentra restringida, por lo que debe adoptarse las medidas previamente enunciadas a fin de garantizar el debido proceso a los accionados.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

Firmado Por:

<p>CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 062 fijado el día 07 del mes de mayo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p>DANIEL FELIPE GALLEGO URREA Secretario</p>
--

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a2b7a1835564eb9b44ca10d53eeff9897e33da11da1c2c3afd38a19
5771eaac**

Documento generado en 06/05/2021 04:07:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**